

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**



Proceso ejecutivo singular instaurado por LEOPOLDO HERRERA SABOGAL contra ARISTIDES DE LA ROSA BARRIOS y SANTANA PEREZ NEGRETE. Radicado. 23-0001-31-03-004-2021-00088.

Dentro del presente proceso se encuentran pendientes por resolver sendos memoriales que anteceden los cuales se tramitaran en el siguiente orden:

En primer lugar, el vocero judicial de la parte ejecutante solicita al Despacho que se siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que los demandados ARISTIDES DE LA ROSA BARRIOS y SANTANA PEREZ NEGRETE, se encuentran enterados de la existencia del presente proceso y guardaron silencio. De entrada se advierte al memorialista que no son de recibo sus argumentos toda vez que si bien la señora Santana Pérez Negrete se tuvo notificada por conducta concluyente mediante auto del 05 de Noviembre de 2021, y no ejerció su derecho de contradicción y defensa, no ocurre lo mismo con el señor Arístides de la Rosa Barrios pues el 18 de febrero del presente año, es que concurre al proceso a través de un vocero judicial, máxime cuando la parte actora no ha aportado al expediente ninguna prueba indicativa de notificación a los demandados. En virtud de lo anterior, se negará la petición elevada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante.

Por su parte, el señor ARISTIDES DE LA ROSA BARRIOS confiere poder al doctor NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN, identificado con la C.C. 6.873.849 de Montería y T.P. 34.235 del C.S. de la J., quien a su vez contesta la demanda dentro del término de ley y propone excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el despacho le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y correrá traslado de los medios exceptivos propuestos por la accionada de conformidad a lo preceptuado en los artículos 75 y 443-1 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**Primero.** Negar la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo.** Reconocer al doctor NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN, identificado con la C.C. 6.873.849 de Montería y T.P. 34.235 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor ARISTIDES DE LA ROSA BARRIOS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**Segundo.** Correr traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fcf587155495e05cb7c1f0d99860989b9e93c2c12e0bb0058d7c4370b2b712c**

Documento generado en 02/03/2022 04:04:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**